

**DUODÉCIMA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Logroño, 5 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto 100/20020, de 25 de noviembre, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Como tal autoridad, asimismo, tiene conferidas la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 de los referidos Estatutos.

Y de la otra, D.^a Eva Sanz Arazuri, Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades delegadas por el Presidente del Patronato de la Fundación.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

Que es de interés mutuo de los que suscriben la renovación del Convenio Marco suscrito con fecha de 5 de octubre de 2007 y modificado el 23 de marzo de 2010, en aplicación de lo previsto en su Cláusula Undécima.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la prórroga.

El objeto de la presente prórroga es el mencionado en la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de la Rioja y la FUR, firmado el 5 de octubre de 2007.

Asimismo, la presente prórroga queda sujeta a las mismas cláusulas que el referido Convenio y la partida presupuestaria consignada en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2021, aprobados por el Consejo Social en sesión de 29 de marzo de 2021.

SEGUNDA. Flujos económicos UR-FUR.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo un análisis y estudio detallado de los flujos económicos UR-FUR durante el período de prórroga establecido en la cláusula primera.

TERCERA. Vigencia.

La presente prórroga entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan la presente prórroga del Convenio Marco de Colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Universidad de La Rioja,



Juan Carlos Ayala Calvo
Rector

Por la Fundación de la Universidad de La Rioja,



Eva Sanz Arazuri
Vicepresidenta Consejo Ejecutivo